

DECRETO Nº 1454

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



-----Entre el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS de la Provincia de Salta, como Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, representada en este acto por la Sra. Ministro C.P.N. Marianela Cansino, D.N.I. 25.411.719, con domicilio en 25 de Mayo Nº 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Sra. Tatiana Andrea Cortez Burgos, D.N.I. Nº 94.108.611 con domicilio en calle Av. Batalla de Salta Nº 961 Ciudad del Milagro, de la Ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar el siguiente contrato de Locación de Servicios que se registrará por las siguientes clausulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El presente contrato se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Derechos Humanos, a los fines de cumplir con lo establecido por la ley 26160 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas del País. A tales fines la normativa señalada establece los plazos y pautas para que se efectúe el relevamiento técnico, jurídico catastral de la situación Dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades

PRIMERA: OBJETO

El contratado prestará sus servicios de Auxiliar del área Georeferenciamiento de acuerdo con las condiciones generales de definición de resultados y (de corresponder) cronograma de actividades y de avance que se detallan en el anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente-----  
La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos. -----  
El contratado deberá mantener informado al ETO del Programa sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato. -----

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que: -----

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1454

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles. la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. -----

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato. -----

Sin perjuicio de los honorarios pactados previamente se deja constancia que cualquier incremento o mejora para el contratado, durante la vigencia del presente, se encuentra supeditada a la previa gestión y aprobación por parte del INAI, y para el caso de autorizarse la misma se formalizara a través de una adenda del presente.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes en forma independiente y autónoma, cumpliendo con las disposiciones de la ley 24.241, o las que en el futuro se apliquen, por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables.-----

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

OCTAVA: RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

NOVENA. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. -----

DECIMA: INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1454



Provincia de Salta. A tales fines constituyen domicilio en las mencionados ut supra, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales como extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los .....días del mes de Octubre del año 2014.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Tatiana Andrea Cortez Burgos*  
Tatiana Andrea Cortez Burgos  
DNI: 94.108.611

*M. Cansino*  
C.P.N. MARIANELA CANSINO  
Ministra de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Salta

ANEXO

TECNICO AUXILIAR AREA GEORREFERENCIAMIENTO

Las tareas consisten en combinar actividades en Terreno (confección de narrativa y Croquis; y obtención de parámetros de georreferenciamiento para la posterior demarcación de límites y usos de cada territorio comunitario) y en Gabinete (elaboración de cartografía correspondiente implementando técnicas de Sistema de Información Geográfica a través del Software ArcGis 10.0).

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Tatiana Andrea Cortez Burgos*

Tatiana Andrea Cortez Burgos

DNI: 94.108.611

*M. Argenti*  
C.P.N. MARIANELA CANSINO  
Ministra de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Salta